



POR LA CUAL SE RESUELVE RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA POSTULANTE LUNA CAROLINA BOWER CRISTALDO CONTRA EL ACTA DE ANULACIÓN DEL EXAMEN DE PRESELECCIÓN DE MATEMÁTICA DEL 2.º CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN (CPA) 2026 Y AUTORIZAR SU INSCRIPCIÓN A PARTIR DEL 1.ER EXAMEN DE PRESELECCIÓN DEL AÑO 2027.

San Lorenzo, 25 de agosto de 2026
Acta N° 26 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO:

El Expediente FADA N.º 9087/2026 (y su acumulado N.º 8087/2026), de fecha 27 de julio de 2026, por el cual la postulante Luna Carolina Bower Cristaldo (C.I. N.º 6.095.315) interpone un Recurso de Reconsideración contra el Acta de Anulación de su examen de preselección de la asignatura Matemática para el 2.º CPA 2026;

La Resolución FADA/UNA N.º 938/23/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, emitida por el Consejo Directivo; y

El informe de fecha 12 de agosto de 2026, presentado por la Directora del Curso Preparatorio de Admisión (CPA), Arq. Carolina Aquino, juntamente con el Instructivo para Postulantes - Examen de Preselección 2.º CPA 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación, la recurrente solicitó la revocación de la sanción de anulación de su examen de preselección de Matemática rendido el 25 de julio de 2026, argumentando que la portación de un reloj analógico constituyó un error involuntario de interpretación y no un acto de fraude académico;

Que, en cumplimiento de la Resolución FADA/UNA N.º 938/23/2026, la Dirección del CPA remitió el informe correspondiente aclarando que la Unidad Ejecutora del CPA elaboró y publicó en la plataforma FADA Virtual en fecha 24 de julio de 2026 el Instructivo para Postulantes, el cual precisa detalladamente las normas del examen;

Que, dicho instructivo señala expresamente que la portación de relojes (sean digitales o analógicos) dentro del aula de evaluación se considerará falta/fraude y dará lugar a la anulación del examen mediante acta, norma que fue comunicada adicionalmente de manera verbal a los postulantes antes del inicio de la prueba con el fin de velar por la transparencia y la igualdad de condiciones del proceso;

Que, no obstante confirmarse la validez y correcta aplicación de las normativas de admisión por parte de las autoridades evaluadoras, este Consejo Directivo estima pertinente salvaguardar el derecho a la educación superior de la interesada y facultar su reincorporación al proceso de admisión en la siguiente convocatoria institucional;

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

ART. 1º:

NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la postulante LUNA CAROLINA BOWER CRISTALDO, con C.I. N.º 6.095.315, ratificando la validez del Acta de Anulación del examen de preselección de Matemática del 2.º CPA 2026, en el marco del Expediente N.º 9087/2026.

Art. 2º:

AUTORIZAR a la postulante LUNA CAROLINA BOWER CRISTALDO la inscripción a partir del 1.er examen de preselección del año 2027 del Curso Preparatorio de Admisión (CPA) para la carrera de Arquitectura.

Art. 3º:

COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo